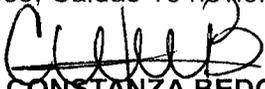


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 16 noviembre de 2021


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2019-000158
Auto de Sustanciación No. 801

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra los señores ANGEL MARÍA GRAJALES RESTREPO y JULIO CESAR MORALES HENAO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 4 de diciembre de 2019, presentó demanda ejecutiva contra los señores ANGEL MARIA GRAJALES RESTREPO y JULIO CESAR MORALES HENAO y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes en el proceso.

Reunidos los requisitos de ley por medio del auto interlocutorio No. 006 del 13 de enero de 2020, previa inadmisión, se libró mandamiento de pago.

Los demandados fueron emplazados y el Curador Ad Litem designado no se opuso a las pretensiones, razón por la que mediante auto del 22 de junio de 2021, se dispuso seguir adelante con la ejecución, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, vigente para la fecha, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 8 de noviembre de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el

Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100005459
Valor:	\$ 13'000.000
Otros conceptos	\$ 76.622

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$13'000.000	11.44% anual	24/08/2018 al 23/02/2019	\$707.226

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 24 de febrero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
feb-19	2,46%	7	\$ 74.620
mar-19	2,42%	30	\$ 314.600
abr-19	2,41%	30	\$ 313.300
may-19	2,41%	30	\$ 313.300
jun-19	2,41%	30	\$ 313.300
jul-19	2,41%	30	\$ 313.300
ago-19	2,41%	30	\$ 313.300
sep-19	2,41%	30	\$ 313.300
oct-19	2,38%	30	\$ 309.400
nov-19	2,37%	30	\$ 308.100
dic-19	2,36%	30	\$ 306.800
ene-20	2,34%	30	\$ 304.200
feb-20	2,38%	30	\$ 309.400
mar-20	2,37%	30	\$ 308.100
abr-20	2,33%	30	\$ 302.900
may-20	2,27%	30	\$ 295.100
jun-20	2,26%	30	\$ 293.800
jul-20	2,26%	30	\$ 293.800
ago-20	2,28%	30	\$ 296.400
sep-20	2,29%	30	\$ 297.700
oct-20	2,26%	30	\$ 293.800
nov-20	2,23%	30	\$ 289.900
dic-20	2,18%	30	\$ 283.400
ene-21	2,16%	30	\$ 280.800

feb-21	2,19%	30	\$	284.700
mar-21	2,17%	30	\$	282.100
abr-21	2,16%	30	\$	280.800
may-21	2,15%	30	\$	279.500
jun-21	2,15%	30	\$	279.500
jul-21	2,14%	30	\$	278.200
ago-21	2,15%	30	\$	279.500
sep-21	2,14%	30	\$	278.200
oct-21	2,14%	30	\$	278.200
		TOTAL	\$	9.563.320

Total liquidación crédito a 30 de octubre de 2021

CAPITAL	\$ 13'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$707.226
INTERESES MORATORIOS	\$ 9'563.320
OTROS CONCEPTOS	\$ 76.622
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$23'347.168

2. Pagaré: Nro. 4466470212022842
Valor: \$ 1'298.200

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$1'298.200	19,40% anual	22/11/2018 – 21/12/2018	\$19.324

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 22 de diciembre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
dic-18	2,42%	9	\$ 9.425
ene-19	2,39%	30	\$ 31.027
feb-19	2,46%	30	\$ 31.936
mar-19	2,42%	30	\$ 31.416
abr-19	2,41%	30	\$ 31.287
may-19	2,41%	30	\$ 31.287
jun-19	2,41%	30	\$ 31.287
jul-19	2,41%	30	\$ 31.287
ago-19	2,41%	30	\$ 31.287
sep-19	2,41%	30	\$ 31.287
oct-19	2,38%	30	\$ 30.897
nov-19	2,37%	30	\$ 30.767

dic-19	2,36%	30	\$	30.638
ene-20	2,34%	30	\$	30.378
feb-20	2,38%	30	\$	30.897
mar-20	2,37%	30	\$	30.767
abr-20	2,33%	30	\$	30.248
may-20	2,27%	30	\$	29.469
jun-20	2,26%	30	\$	29.339
jul-20	2,26%	30	\$	29.339
ago-20	2,28%	30	\$	29.599
sep-20	2,29%	30	\$	29.729
oct-20	2,26%	30	\$	29.339
nov-20	2,23%	30	\$	28.950
dic-20	2,18%	30	\$	28.301
ene-21	2,16%	30	\$	28.041
feb-21	2,19%	30	\$	28.431
mar-21	2,17%	30	\$	28.171
abr-21	2,16%	30	\$	28.041
may-21	2,15%	30	\$	27.911
jun-21	2,15%	30	\$	27.911
jul-21	2,14%	30	\$	27.781
ago-21	2,15%	30	\$	27.911
sep-21	2,14%	30	\$	27.781
oct-21	2,14%	30	\$	27.781
		TOTAL	\$	1.019.943

Total liquidación crédito a 30 de octubre de 2021

CAPITAL	\$ 1'298.200
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 19.324
INTERESES MORATORIOS	\$ 1'019.943
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2'337.467

TOTAL LIQUIDACION

PAGARÉ No.	TOTAL
018706100005459	\$23'347.168
4466470212022842	\$ 2'337.467
TOTAL	\$ 25'684.635

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra los señores ANGEL MARIA GRAJALES RESTREPO y JULIO CESAR MORALES HENAO conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

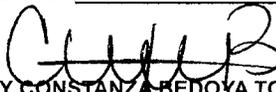
NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 129 de la presente fecha. San José 18 de NOVIEMBRE de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria